



CONSTANCIA: Al Despacho de la Señora Juez con solicitud de aprobación de acuerdo conciliatorio y terminación del proceso. Previamente se ha consultado el sistema de depósitos judiciales cuyo reporte se anexa al expediente Sírvasse proveer. Bucaramanga, 02 de diciembre de 2020.

ELVIRA RODRIGUEZ GUALTEROS.
Secretaria

Rad. No. 2020 - 00280-00
FIJACION CUOTA ALIMENTARIA

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bucaramanga, dos (2) de diciembre de dos mil veinte (2020).

Todo proceso termina normalmente con sentencia y de forma anormal con la transacción o desistimiento tácito o expreso, instituciones típicas consagradas en la sección quinta, título único, Art. 312 y ss del CGP.

El artículo 31 de la Ley 640 de 2001. Conciliación extrajudicial en materia de familia. *La conciliación extrajudicial en derecho en materia de familia podrá ser adelantada ante los conciliadores en los centros de conciliación, ante los defensores y los comisarios de familia, los delegados regionales y seccionales de la Defensoría del Pueblo, los agentes del ministerio público, ante las autoridades judiciales y administrativas en asuntos de familia y ante los notarios. (...).*

Con fundamento en el acuerdo de Conciliación No. 138-025-011-2020 del Centro de Conciliación en Equidad del Municipio de Girón (Sder) suscrito el 25/11/2020, entre los señores LIDIA KATERINE LADINO REYES y PABLO ENRIQUE ORTEGA LIZCANO respecto de la cuota alimentaria a favor del menor JUAN PABLO ORTEGA LADINO, objeto principal de la litis aquí adelantada, este Despacho declarará la terminación del proceso.

Igualmente, y como quiera que éste Despacho en auto del 26/10/2020, fijó cuota provisional de alimentos a favor del menor J.P.O.L. por la suma de \$350.000.00 y comunicada al INPEC; se dispone levantar la orden de retención del salario del señor PABLO ENRIQUE ORTEGA LIZCANO.

Como quiera que revisado el portal web del Banco Agrario, se observa la existencia del título No. 460010001588751 se ordena la entrega del mismo a la señora Lidia Katherine Ladino Reyes.

Finalmente, archivar el proceso una vez ejecutoriado este proveído, previa desanotación en el sistema JUSTICIA XXI y en los libros radicadores del Juzgado y notificación a la Defensoría de Familia.

El Virtud de lo expuesto, el **Juzgado Cuarto de Familia** de Bucaramanga,

RESUELVE



PRIMERO: DECRETAR LA TERMINACIÓN del presente proceso de FIJACION DE CUOTA ALIMENTARIA promovido por la señora LIDIA KATERINE LADINO REYES en representación de su menor hijo JUAN PABLO ORTEGA LADINO contra PABLO ENRIQUE ORTEGA LIZCANO, por las razones expuestas en la parte motiva.

SEGUNDO: ORDENAR la entrega del título No. 460010001588751 a la señora Lidia Katerine Ladino Reyes.

TERCERO: LEVANTAR la medida de RETENCION del SALARIO al señor PABLO ENRIQUE ORTEGA LIZCANO ordenada con ocasión a la CUOTA PROVISIONAL fijada a favor del menor J.P.O.L. en la suma de \$350.000.00. Líbrese la comunicación pertinente.

CUARTO: ARCHIVAR el proceso una vez ejecutoriado este proveído, previa desanotación en el sistema JUSTICIA XXI y en los libros radicadores del Juzgado y notificación a la Defensoría de Familia. .

NOTIFÍQUESE.

Ana Luz Flórez Mendoza
ANA LUZ FLOREZ MENDOZA
Juez

ASN.

NOTIFICACION POR ESTADO ELECTRONICO

La anterior providencia se notifica a las partes por anotación en ESTADO N°. **132** FIJADO HOY a las 8:00AM. Bucaramanga, 03 DE DICIEMBRE DE 2020.

ELVIRA RODRIGUEZ GUALTEROS
Secretaria Juzgado 4º. De Familia